



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO JESÚS ARMANDO AGUILAR Y AGUILAR, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "UNIDOS POR EL TENIS", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO NICOLAS ENRIQUE MADAHUAR BOHEM, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHA ASOCIACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN", INSTRUMENTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. - DE "EL MUNICIPIO":

- a).- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- b).- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.
- c).- Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.
- d).- Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del Licenciado en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro y del Contador Público Jesús Armando Aguilar y Aguilar, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.
- e).- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle sesenta y dos con cruzamientos entre las calles sesenta y uno y sesenta y tres de esta ciudad de Mérida, Yucatán.



## II.- DE "LA ASOCIACIÓN":

- a).- Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b).- Que su representante tiene las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido limitadas o revocadas de manera alguna a la fecha de firma de este convenio.
- c).- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el predio marcado con el número seiscientos cuarenta y seis de la calle noventa y nueve con cruzamientos entre las calles sesenta y seis letra "D" y sesenta y seis letra "E" de la colonia Nueva Obrera de esta ciudad.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en convenir las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ASOCIACIÓN" lleva a cabo el proyecto "Tenis en Acción", mediante el cual se imparten clases de tenis en diversos parques y unidades deportivas de este municipio, con el fin de combatir el sedentarismo y la obesidad que aumenta los riesgos de la salud en los niños y niñas del municipio de Mérida, Yucatán, acordando las partes que "EL MUNICIPIO" colaborará con "LA ASOCIACIÓN", a fin de que se realice con éxito dicho proyecto.

SEGUNDA.- Para la realización de los fines a que se refiere el presente convenio y sujeto al cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos en el mismo, "EL MUNICIPIO" aportará a "LA ASOCIACIÓN" la cantidad de hasta \$240,000.00 (son doscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de este instrumento.

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a destinar los recursos económicos a que se refiere la cláusula que antecede, única y exclusivamente para sufragar los pagos de los conceptos del proyecto que se detallan en el Anexo 1.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a expedir a "EL MUNICIPIO", cada vez que éste le otorgue una aportación conforme a lo establecido en el Anexo 1, la factura correspondiente que reúna los requisitos exigidos por la Ley Fiscal y demás disposiciones aplicables.



QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a que el personal que designe para desarrollar y ejecutar el proyecto cuente con los conocimientos profesionales idóneos y la experiencia técnica y laboral necesarias.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" acepta y reconoce que será la única responsable del personal contratado o que contrate para el desarrollo y ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera de este convenio, por lo que reconoce que "EL MUNICIPIO" simplemente aporta el apoyo económico y no es en ningún sentido, responsable de las obligaciones que para la realización del mismo adquiera "LA ASOCIACIÓN", por lo tanto exime desde este momento a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que pudiera presentarse al respecto, ya que bajo ningún supuesto podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ya sea derivado de la relación laboral propiamente dicha o por las obligaciones inherentes a la calidad de patrón de "LA ASOCIACIÓN", respecto de sus trabajadores y ante cualquier tercero que participe en la ejecución del proyecto, tales como: aportaciones al IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, cuotas sindicales y cualquier otra aportación o adeudo con instituciones de seguridad social, así como el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y en general cualquier otra contribución federal, local o municipal.

SÉPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar un informe a "EL MUNICIPIO" en forma bimestral que refleje con claridad la aplicación del apoyo económico realizado conforme al Anexo 1.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por "LA ASOCIACIÓN" a través del presente convenio, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir o suspenderlo en cualquier momento, sin responsabilidad alguna ante "LA ASOCIACIÓN" y/o ante terceros con la simple notificación escrita de su determinación. Para ello, bastará que "EL MUNICIPIO" notifique a "LA ASOCIACIÓN" su decisión de rescindir, especificando las causas que originan tal determinación, para lo cual le otorgará un término de cinco días para el efecto de que, en su caso, haga las manifestaciones a través de las cuales justifique su incumplimiento. Una vez transcurrido dicho término, "EL MUNICIPIO" resolverá al respecto, sin necesidad de que medie declaración judicial.

NOVENA.- Las partes convienen en autorizarse mutuamente y desde ahora para difundir por cualquier medio de comunicación los resultados del proyecto, sin más limitación que la cita expresa e indubitable de quienes intervienen en el presente convenio.

DÉCIMA.- El plazo del presente convenio comenzará a correr y contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes que intervienen, previa



autorización de Cabildo; en este caso, dichas modificaciones deberán constar por escrito, mismas que entrarán en vigor en la fecha de su suscripción.

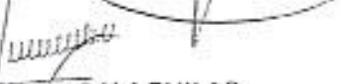
**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo. En el supuesto de que no hubiere conciliación, ambas partes manifiestan que se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que en razón de su vecindad, domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en tres ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil trece.

POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
C.P. JESÚS ARMANDO AGUILAR Y AGUILAR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

POR "LA ASOCIACIÓN"

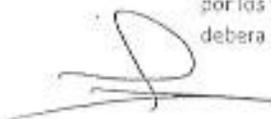
  
C. NICOLAS ENRIQUE MADAHUAR BOHEM  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

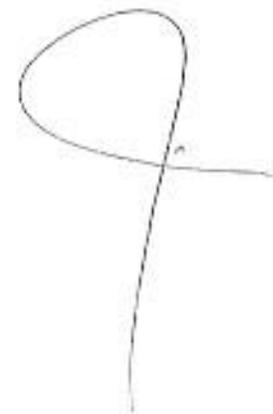
ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "UNIDOS POR EL TENIS", ASOCIACIÓN CIVIL, CON FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ANEXO 1

	CANTIDAD	IMPORTE						TOTAL	
		MENSUAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE
COORDINADOR GENERAL	1	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00		\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 37,500.00
COORDINADOR DE EQUIPO	4	\$ 3,000.00	\$ 12,000.00		\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 60,000.00
INSTROS DE TENIS	8	\$ 2,550.00	\$ 20,400.00		\$ 20,400.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00	\$ 102,000.00
ACTIVADORES DE MAESTROS	2	\$ 4,050.00	\$ 8,100.00		\$ 8,100.00	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00	\$ 40,500.00
			\$ 48,000.00		\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ 240,000.00
Costo al Valor Agregado			\$ 7,680.00		\$ 7,680.00	\$ 7,680.00	\$ 7,680.00	\$ 7,680.00	\$ 38,400.00
			\$ 55,680.00		\$ 55,680.00	\$ 55,680.00	\$ 55,680.00	\$ 55,680.00	\$ 278,400.00

Las partes acuerdan que la cantidad del apoyo económico por parte del MUNICIPIO es hasta por la cantidad de \$ 240,000.00 (son doscientos cuarenta mil, pesos 00/100 m.n.) Mas el importe del iva correspondiente. No obstante, de existir motivos justificados por los cuales alguno de los conceptos sufra desfase, No se implemente o realicen o sean modificados por comun acuerdo, el apoyo debera considerar el respectivo ajuste.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA Y ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRONUTAL PROMOTORA DE NUEVOS TALENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL NOYA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA SOCIEDAD, EN LO SUCESIVO "C.F. MÉRIDA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda y patrimonio conforme a la ley, en términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

I.2.- Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

I.3.- Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

I.4.- Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Renán Alberto Barrera Concha, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del Licenciado en Derecho Alejandro Iván Ruz Castro se acredita con el documento que anexa al presente instrumento.

I.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida, Yucatán.



## II. DE "C.F. MÉRIDA":

II.1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número 15,107 (quince mil ciento siete) de fecha 30 (treinta) de Junio del año 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Ifiguez Segura, Corredor Público número 39 (treinta y nueve) de la ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio.

II.2.- Que su representante en este acto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio en su nombre y representación, según consta en la Póliza descrita en el inciso II.1 que antecede, manifestando igualmente que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que atendiendo a su objeto social se dedica, entre otras actividades, a la compra venta de jugadores, explotación de sus servicios, contratación, promoción de toda clase de artículos y actividades que tengan relación directa e indirecta con eventos deportivos.

II.4.- Que es propietaria de la franquicia Club de Futbol Mérida ante la Federación Mexicana de Futbol.

II.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación PPN110630-467 (P, P, N, uno, uno, cero, seis, tres, cero, guión, cuatro, seis, siete).

II.6.- Que para efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Bélgica número 1003 (mil tres) colonia Portales en la ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 03300 (cero, tres, tres, cero, cero).

En base a las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio de colaboración con la finalidad de impulsar la promoción y el desarrollo del futbol profesional y no profesional en el Municipio de Mérida, Yucatán, así como fomentar la práctica de dicho deporte.



#### SEGUNDA.- APOYO ECONOMICO.-

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera que antecede, "EL MUNICIPIO" colaborará con "C.F. MÉRIDA" aportando un apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, misma que corresponde al período comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre del año dos mil trece, la cual será entregada en dos exhibiciones mensuales en Septiembre y Octubre del propio año dos mil trece, cada una por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de los respectivos documentos fiscales que reúnan los requisitos legales.

#### TERCERA.- DESTINO.-

El apoyo económico a que se refiere la cláusula segunda que antecede, será destinado para los gastos operativos de la franquicia Club de Fútbol Mérida generados en el torneo "Apertura 2013" de la Liga de Ascenso MX.

#### CUARTA.- DERECHOS DE "EL MUNICIPIO".-

A) Ambas partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, "EL MUNICIPIO" de común acuerdo con "C.F. MÉRIDA", en cada caso, tendrá la facultad para realizar la promoción y difusión de información del Ayuntamiento de Mérida (eventos culturales, educativos, deportivos, etc.) en las vallas interiores a nivel de campo del estadio "Carlos Iturralde", contando con dos vallas en el campo de juego.

B) Las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" será incluido como patrocinador oficial, tanto en los anuncios promocionales y avisos publicitarios, así como en la página oficial de Internet de "C.F. MÉRIDA".

C) "EL MUNICIPIO" contará con 1,000 (un mil) boletos de cortesía por juego durante la temporada regular de los torneos de Liga "Apertura 2013" y de "Copa Mx", en la zona que "C.F. MÉRIDA" asigne para ello.

En caso de que el equipo "C.F. Mérida" califique a las finales o "liguilla" de cualquiera de ambos torneos, el número de boletos entregados a "EL MUNICIPIO" será de 500 (quinientos).

#### QUINTA.- PARTICIPACIÓN EN EVENTOS.-

"C.F. MÉRIDA" se compromete a que jugadores del equipo "C.F. Mérida" asistan a los diversos eventos deportivos municipales que señale "EL MUNICIPIO"; lo anterior, previa



solicitud que realice "EL MUNICIPIO" y considerando la disponibilidad de dichos jugadores, siempre y cuando no interfiera con las actividades propias del equipo.

**SEXTA.- INFORME.-**

Las partes acuerdan que "C.F. MÉRIDA" proporcionará a "EL MUNICIPIO" los informes que en cualquier momento este último le requiera, para poder verificar que los recursos económicos aportados por "EL MUNICIPIO" se destinen a los fines establecidos en el presente convenio.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-**

El plazo del presente convenio comenzará a correr y contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.-**

Las partes acuerdan que en el supuesto de que "C.F. MÉRIDA" no cumpliera con sus compromisos adquiridos, "EL MUNICIPIO" dará por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, cancelándose el pago de la aportación a que se refiere el mismo.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes que intervienen en el convenio estipulan que el personal que designen para la realización del objetivo del presente instrumento, estará únicamente bajo la dirección y dependencia de aquel que directamente lo empleó, por lo que la relación laboral existirá solamente con éste. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada alguna de las partes como titular de la relación de trabajo respecto del personal del otro ni como sustituto de obligaciones. Para el caso de que se suscite un conflicto de carácter laboral, cada uno de los firmantes se compromete a reconocer para sí la titularidad de la relación de trabajo respecto al personal que el mismo empleó y a relevar de toda responsabilidad a la otra parte.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-**

El presente convenio podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de las partes que intervienen, previa autorización de Cabildo; en este caso, dichas modificaciones deberán constar por escrito, mismas que entrarán en vigor en la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-**

Ambas partes acuerdan que realizarán todas las acciones para el debido cumplimiento del presente instrumento y en el supuesto de presentarse alguna discrepancia la resolverán de mutuo acuerdo, acordando igualmente que en caso de que no hubiere conciliación, se sujetarán a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán,



renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o vecindad pudieran tener en lo futuro,

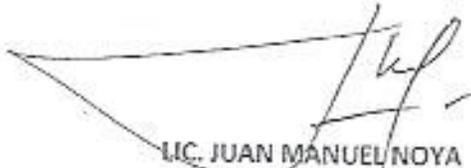
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma en tres ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

"EL MUNICIPIO"

  
LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

POR "C.F. MÉRIDA"

  
LIC. JUAN MANUEL NOYA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRONUTAL PROMOTORA DE NUEVOS TALENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.